

Artículo 102 - VENTAS A EMPLEADOS

El Departamento de Montajes enviará fotocopias de las posibles ofertas de material a todas las obras para información del personal de ABO, enviando una copia para el Delegado del Personal.

Programa de Montaje

Categoría	Antes 800	Cant. Por. Ma. Adic.	Total	Equipos	Inter. Base	Notas.
Monte Indul.	41,750	41,451	82,200	2,873	682,36	1,315
Equipos	24,374	24,810	49,184	2,488	436,71	1,965
Ofic. 1º Jof. L.	1,476	825	2,300	10,11	487,28	1,788
Ofic. 1º	1,386	579	1,965	10,11	384,27	1,575
Ofic. 2º	1,152	389	1,541	64,04	384,27	1,575
Ofic. 3º	1,173	825	1,998	61,74	384	1,575

Suplemento Dietas para desplazamientos por:

- viajes de 1 a 5 días de duración. 1.000 % diarias
- viajes de la 12 días de duración. 700 % diarias.

6684 **RESOLUCION de 15 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.800 la herramienta llave estrella contraacodada 22, marca «Sibille», referencia MS21-22 x 280, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», de Barcelona, que la importa de Francia.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta llave estrella contraacodada 22, marca «Sibille», referencia MS21-22 x 280, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta llave estrella contraacodada 22, marca «Sibille», referencia MS21-22 x 280, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», con domicilio en Barcelona-13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Steliers Sibille & Cie.», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.Homol. 1.800-15-1-85-1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 15 de enero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

6685 **RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.794, la herramienta llave estrella contraacodada 12, Referencia MS21-12 x 175, Marca Sibille, presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., de Barcelona, que la importa de Francia.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta llave estrella contraacodada 12, Marca Sibille, Referencia MS21-12 x 175, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la herramienta llave estrella contraacodada 12, Marca Sibille, Referencia MS 21-12 x 175 presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., con domicilio en Barcelona

13, calle Nápoles, números 82-92, Apartado de Correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma Steliers Sibille & Cie., de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 1.794-27-12-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria, MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

6686 **RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González González.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1984, promovido por don Antonio González González, sobre liquidación de cuotas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Rovira Pereira, en nombre y representación de don Antonio González González, contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 6 de marzo de 1981, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 19 de abril de 1978, cuyas resoluciones declaramos nulas, por no ser conformes a derecho, dejando consiguientemente sin valor ni efecto el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 335/1972 de 17 de enero de 1978; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

6687 **RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Manzanares Marin.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 406/1983, promovido por doña Esperanza Manzanares Marin, sobre autorización al Centro de Asistencia a Subnormales «Ángel de la Guarda», para que la recurrente prestase servicio el sábado por la mañana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente doña Esperanza Manzanares Marin, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de septiembre de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo en 26 de junio de 1981, por medio de la cual se acordó autorizar al Centro de Asistencia y Educación Especial de Subnormales «Ángel de la Guarda» para que la recurrente prestase servicio el sábado por la mañana. Sin imposición de costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.